



CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No.195
BERNARDO MAMANI LEVA
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA

Por cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana ha aprobado la siguiente Ley Autónoma Municipal:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La autonomía alcanza a la entidad municipal denominada Gobierno Municipal en su condición de persona jurídica de derecho público, para administrar los asuntos municipales de interés de la población de su jurisdicción y dirigir la gestión pública municipal en el marco de los límites establecidos por la Constitución Política del Estado y el conjunto de leyes y disposiciones legales que forman parte del ordenamiento jurídico administrativo del país.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en su artículo 283, dispone que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el artículo 321 parágrafo I) de la Constitución Política del Estado dispone que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto. Dentro este contexto el artículo 302 parágrafo I numeral 23) del Texto Constitucional determina como una de las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto.

Que, la Ley No 031 del Marco de Autonomías y Descentralización, en su art. No 102 numeral 2) dispone que la administración de los recursos de las entidades territoriales autónomas se ejercerá en sujeción a la autonomía económica financiera, para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias. Concordante con el art. 114 numeral (III) En la planificación, formulación y ejecución de su presupuesto institucional, las entidades territoriales autónomas deben garantizar la sostenibilidad financiera del ejercicio de sus competencias en el mediano y largo plazo, con los recursos consignados por la Constitución Política del Estado y las leyes, dentro de este contexto establece en el numeral (VI) de la Ley Marco de Autonomías, la ejecución presupuestaria de recursos y gastos, su registro oportuno, es de responsabilidad de la máxima autoridad ejecutiva de cada gobierno autónomo.

Que, el artículo 102 refiere, la administración de los recursos de las entidades territoriales autónomas se ejercerá en sujeción a los siguientes lineamientos: Numeral 1. Sostenibilidad financiera de la prestación de servicios públicos, garantizada por las entidades territoriales autónomas, verificando que su programación operativa y estratégica plurianuales se enmarquen en la disponibilidad efectiva de recursos. Numeral 2. Autonomía económica financiera, para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias.

Que, la Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en su artículo 6 parágrafo I), dispone que el presupuesto municipal se elaborara bajo los principios de coordinación y sostenibilidad, y está conformado por el presupuesto del Órgano Ejecutivo y el presupuesto del Concejo Municipal. Asimismo, el artículo 16 numeral 14) de la referida Ley dispone que es atribución del Concejo Municipal aprobar, dentro de los (15) días hábiles de su presentación, el Plan Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus reformulados, disposiciones que respaldan la emisión de la presente Ley.

El Artículo 16, Numeral 4 de la Ley Nº 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, establece que el Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: "Dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

Que, la ley 1546, Ley Del Presupuesto General Del Estado Gestión 2024 del 31 de Diciembre del 2023 que en su Disposición Final Segunda mantiene la vigencia de la disposición Adicional Primera de la Ley 1135 del Presupuesto General del Estado 2019, Modifica el Parágrafo I del Artículo 11 de la Ley N° 317 de 11 de diciembre de 2011, vigente por la Ley 1267 del Presupuesto General del Estado de la gestión 2020, de fecha 20 diciembre 2019 en sus disposiciones finales quinta inc) w): con el siguiente texto, "Se autoriza a las Entidades Territoriales Autónomas el registro en su presupuesto institucional de los recursos de saldos de Caja y Bancos al 31 de diciembre de la gestión



CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



anterior, por concepto de Coparticipación Tributaria, Impuesto Directo a los Hidrocarburos —IDH, Fondo de Compensación Departamental, Regalías y Recursos Específicos, de acuerdo a los saldos disponibles declarados en sus Estados Financieros.*

Que, la Resolución Suprema N° 225558 NB- SISTEMA DE PRESUPUESTO, en su Artículo 6, hace referencia al principio de flexibilidad, que señala que el presupuesto puede ser objeto de ajuste o modificaciones con arreglo a la normativa aplicable.

Que, Decreto Supremo N° 3607 Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, de 27 de junio de 2018/2018, en el artículo 3 establece en cuanto a la responsabilidad en el Parágrafo I. La observancia y cumplimiento de las normas legales en el trámite de aprobación y/o registro de modificaciones presupuestarias, es responsabilidad exclusiva de la entidad solicitante. Parágrafo III. Cuando la instancia legalmente facultada no esté constituida, la máxima autoridad de la entidad involucrada podrá emitir la Resolución de Aprobación, al amparo de lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamental, requiriendo para el efecto el informe legal que evidencie esta circunstancia.

Que, el Artículo 7 refiere, constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto.

Que, el artículo 8 refiere, del referido reglamento, según el tipo y alcance de las modificaciones presupuestarias se establecen las siguientes normas de aprobación conforme lo establece el inciso g) norma de la máxima instancia legalmente facultada en cada entidad pública o la instancia ejecutiva delegada por esta.

Que, mediante CITE: G.A.M.I./M.A.E./CON/0018/2024 recepcionado por Secretaria del Órgano Legislativo en fecha 23 de febrero, con correspondencia (117) donde el Alcalde Municipal de Irupana Sr. Bernardo Mamani Leva remite al Concejo Municipal "SOLICITUD DE AUTORIZACION Y APROBACION MEDIANTE LEY MUNICIPAL, MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTERINSTITUCIONAL para la ejecución Presupuestaria del proyecto "CONSTRUCCION DE AULAS DE LA U.E. PARIGUAYA MUNICIPIO DE IRUPANA", adjuntando los respectivos informes y antecedentes.

Que, el informe técnico INF-GAMI/SM/DPIGT/RINF-0009/2024 emitido por el Arq. Sergio Velarde Pizarro, Profesional Encargado de Infraestructura y Gestión Territorial Gobierno Autónomo Municipal de Irupana que indica en sus conclusiones y recomendaciones; se recomienda la inmediata incorporación dentro del POA 2024 del presupuesto mencionado para el proyecto.

Se recomienda al ejecutivo realizar las gestiones correspondientes para viabilizar los recursos, de acuerdo a normas y leyes vigentes para la inscripción de recursos y dar cumplimiento al convenio suscrito.

Se recomienda realizar las gestiones para la inscripción del presupuesto para el proyecto: "CONSTRUCCIÓN DE AULAS EN LA U.E. PARIGUAYA MUNICIPIO DE IRUPANA" y las modificaciones presupuestarias requeridas.

Que, el Informe Financiero INF-GAMI/SM/DAF/PRES-0011/2024 emitido por la Lic. Seila Darlin Apaza Huanca, Responsable de Presupuestos del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana indica en sus conclusiones; en este contexto, con la finalidad de dar viabilidad al Informe técnico remitido por el Arq. Sergio Velarde Pizarro y con el objetivo principal de la ejecución del proyecto CONSTRUCCIÓN DE AULAS EN LA U.E. PARIGUAYA MUNICIPIO DE IRUPANA se recomienda remitir la documentación a la Dirección Jurídica para su análisis y posterior remisión del informe técnico con el fin de sustentar la modificación presupuestaria interinstitucional para el proyecto mencionado ,posterior a ello remitir al Concejo Municipal para su aprobación con la normativa correspondiente por un importe de 153.916,54/100

(Ciento Cincuenta y Tres Mil Novecientos Dieciséis 54/100 Bolivianos).

Que, mediante informe legal INF-GAMI/MAE/JUJ/N°23/2024 emitido por el Abog Boris Yujra Quilali, Jefe de la Unidad Jurídica del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana donde en sus conclusiones y recomendaciones indica; al respecto, el Art. 6 del Decreto Supremo N° 3607 en cuanto a los (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTERINSTITUCIONALES). Son transferencias y asignaciones de recursos entre entidades públicas, que



CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



comprenden: a) Transferencias otorgadas por una entidad pública a otra; b) Asignación de recursos por aportes de capital a las empresas públicas; c) Préstamos efectuados por las instituciones públicas expresamente creadas para esta finalidad a otras entidades públicas, incluyendo la colocación de fondos en fideicomiso; y d) Pago de deuda de una entidad pública a otra.

En fecha 21 de febrero de 2024, mediante Informe CITE: GAMI/MAE/SM/DAF/PRES-0011/2024, emitido por la Lic. Seila Darlin Apaza Huanca, Responsable de Presupuestos señal: ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA:

Y recomienda, la aprobación del informe técnico, que sustentan la aprobación de la MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTERINSTITUCIONAL en el Gobierno Autónomo Municipal de Irupana.

En consecuencia, mediante nota de cortesía, se remita al Concejo Municipal de Irupana, a objeto de que este considere y apruebe las modificaciones presupuestarias interinstitucionales y sea mediante Ley Municipal, todo al amparo del artículo 13, inciso a) concordante con el artículo 16, numerales 4 y 14 de la 482 de Gobiernos Autónomos Municipales para su aprobación de la modificación presupuestaria interinstitucionales, conforme el Informe Técnico GAMI/SM/DAF/PRES-0011/2024 de fecha 21 de febrero de 2024.

Que, considerado el proyecto de Ley y sus antecedentes el Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria N°08 de fecha 23 de Febrero de 2024, dispone iniciar el tratamiento y aprobación de la Ley Municipal Autonómica "Inscripción Presupuestaria del Proyecto "Construcción de Aulas en la U.E. Pariguaya Municipio de Irupana" cumpliendo y observando el procedimiento establecido en el reglamento General del Órgano Legislativo.

Que, mediante Informe Financiero GAMI/CM/GLF/AF N° 007/2024 emitido por el Lic. Genaro Laura Flores ASESOR FINANCIERO-CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA que concluye y recomienda; en revisión al Convenio en su cláusula cuarta hace énfasis al **COFINANCIAMIENTO DEL PROYECTO** en la cual menciona el proyecto elegido y concertado en las instancias correspondientes, quien se ejecutará en el marco del presente convenio intergubernativo.

Y recomienda, Por todo lo descrito en el informe Financiero del Director Administrativo Financiero, Informe Técnico, Informe Legal, del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana, y el **CONVENIO INTERGUBERNATIVO FONADIN/CONV/PAPS III /037/2022 DE COLABORACIÓN, COFINANCIAMIENTO Y COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: " CONSTRUCCIÓN DE AULAS EN LA U.E. PARIGUAYA MUNICIPIO DE IRUPANA, EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA Y EL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO INTEGRAL (FONADIN)**, se **RECOMIENDA** a su autoridad y por intermedio de su autoridad al pleno del concejo municipal de acuerdo al detalle explicado, por el Informe Financiero Informe Técnico e Informe legal enviado por el Ejecutivo Municipal, la emisión de la **Ley Municipal de MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTERINSTITUCIONAL para la ejecución presupuestaria del proyecto: "CONSTRUCCIÓN DE AULAS EN LA U.E. PARIGUAYA MUNICIPIO DE IRUPANA"**, de Bs. 153.916, 54 (Ciento Cincuenta y Tres Mil Novecientos Dieciséis 54/100 bolivianos),

con el objeto de la revisión de la solicitud para, su Autorización y aprobación mediante Ley Municipal la **MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTERINSTITUCIONAL para la ejecución presupuestaria del proyecto: "CONSTRUCCIÓN DE AULAS EN LA U.E. PARIGUAYA MUNICIPIO DE IRUPANA"**, de Bs. 153.916, 54 (Ciento Cincuenta y Tres Mil Novecientos Dieciséis 54/100 bolivianos).

Que, Mediante Informe Legal G.A.M.I./C.M.I./AJCMI/JYPCR/013/2024 emitido por el Abogado Dr. Juan Ygor Pedro Campos Ramírez ASESOR JURIDICO- CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA, recomienda la emisión de la Ley Municipal Autonómica "Inscripción Presupuestaria del Proyecto "Construcción de Aulas U.E. Pariguaya Municipio de Irupana" con sustento en los informes precedentes que indican que la emisión de la mencionada norma municipal es procedente

Concluido el procedimiento el Concejo Municipal, en ejercicio de la facultad legislativa y las competencias establecidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional y demás leyes aplicables, aprueba la presente Ley Municipal, en base a los fundamentos y documentación detallada precedentemente



CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



En cumplimiento a:
La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia
Ley N° 031 "Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez"
Ley N° 482 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales",
Ley de Ordenamiento Jurídico Municipal del G.A.M.I.,
y Reglamento General del Órgano Legislativo del G.A.M.I.

Se dicta la Presente:

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N°195

LA LEY AUTONOMICA MUNICIPAL DE INSCRIPCIÓN PRESUPUESTARIA DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE AULAS EN LA U.E. PARIGUAYA MUNICIPIO DE IRUPANA" AL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL (POA) Y PRESUPUESTO - GESTIÓN 2024

ARTÍCULO 1. (OBJETO). La presente Ley Municipal tiene por objeto aprobar la inscripción presupuestaria del proyecto Construcción de Aulas en la U.E. Pariguaya Municipio de Irupana al Programa Operativo Anual (POA) y Presupuesto - Gestión 2024 por un monto total Bs 153.916,54/100 (Ciento Cincuenta y Tres Mil Novecientos Dieciséis 54/100 bolivianos) para la Gestión Fiscal 2024, con recursos financiados por el FONADIN.

ARTÍCULO 2. (MODIFICACION PRESUPUESTARIA). - Se **APRUEBA** la modificación Presupuestaria Interinstitucional al Programa Operativo Anual (POA) y Presupuesto - Gestión 2024 de acuerdo al siguiente detalle;

RUBRO

Rubro Presupuestario a Ser Incrementado

ENT	FTE	ORG	RUBRO	ET	DETALLE	IMPORTE
1257	41	111	23211	47	POR SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	158.916,54
						158.916,54

GASTOS

Partida Presupuestaria a Ser Incrementada

ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FIN FUN	FF	ORG	OBJ	ET	DESCRIPCION DE PARTIDAS	IMPORTE
1257	1	1	210	12570014500000	0	9.2.1.	41	111	4.2.2.3.0	0	Otras Construcciones y Mejoras de Bienes Públicos de Dominio Privado	143.544,91
1257	1	1	210	12570014500000	0	9.2.1.	41	111	4.2.2.4.0.	0	Supervisión de Construcciones y Mejoras de Bienes Públicos de Dominio Privado	10.371,63
TOTAL											153.916,54	

ARTÍCULO 3. - (DE LOS REGISTROS Y DOCUMENTOS).- En apego estricto de la ley 1546 Ley Del Presupuesto General Del Estado Gestión 2024 del 31 de Diciembre del 2023 que en su Disposición Final Segunda mantiene la vigencia del Artículo 8 de la Ley 1135 de 20 de diciembre 2018, vigente por la disposición final quinta inc v) de la Ley 1267 del Presupuesto General del Estado (PGE) gestión 2020 de fecha 20 de diciembre 2019, que establece "la información y documentos registrados en el SIGEP por las entidades públicas son de carácter oficial, el contenido, veracidad y oportunidad de la información y documentos registrados son de completa responsabilidad de la entidad y del servidor que se consigne como responsable de la operación; de la misma determina que la información y documentos digitales procesados a través del SIGEP tendrán validez y fuerza probatoria de acuerdo a la normativa vigente generando los efectos jurídicos y responsabilidad correspondientes" en consecuencia se remita por el Ejecutivo Municipal a través de la Dirección Administrativa Financiera al Órgano Legislativo en el plazo de 30 días hábiles, los Registros de saldos caja y banco en el SIGEP en LÍNEA así como la ejecución presupuestaria de gastos a nivel categoría programática y partidas de gastos el registro de los proyectos de Inversión en el SISIN -WEB. (Sistema de Información sobre Inversiones) que se encuentran aprobados por el órgano legislativo y deben proseguir su trámite ante el Ministerio de Planificación del Desarrollo y el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas según corresponda.



CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



ARTÍCULO 4.- (RESPONSABILIDADES) El Ejecutivo Municipal y sus diferentes instancias son responsables del uso, administración, destino y resultados de la utilización e inversión de los recursos públicos, a cuyo efecto debe dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales inherentes a la materia y a los clasificadores y directrices presupuestarias aprobadas por el Ministerio de Económica y Finanzas Públicas. Así mismo es responsable de su registro y modificaciones presupuestarias en los Sistemas Oficiales de la Gestión Fiscal del Estado Plurinacional.

ARTICULO 5.- (CUMPLIMIENTO). Queda encargado del fiel y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana.

DISPOSICIONES FINALES

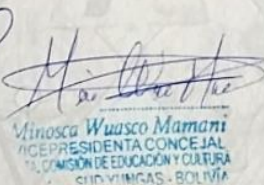
DISPOSICION FINAL PRIMERA. - La presente Ley Municipal será de cumplimiento obligatorio desde el día de la promulgación y posterior publicación en el medio oficial (Gaceta Oficial y/o Panel Informativo o medio de comunicación) establecido por el Gobierno Autónomo Municipal de Irupana.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. - En cumplimiento a lo dispuesto por el capítulo 14 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales remítase la presente Ley Municipal al Servicio Estatal de Autonomías en el plazo establecido.

ES DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL ÓRGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL DE IRUPANA (SESIÓN ORDINARIA N°08/2024), A LOS VEINTITRES (23) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO AÑOS

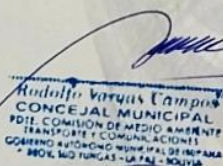
Firmado por:


Armando Cala Apaza
 PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL
 P.D.T.E. COMISIÓN DE SALUD Y DEPORTE
 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA
 PROV. SUD YUNGAS - LA PAZ - BOLIVIA


Minosca Wuasco Mamani
 VICEPRESIDENTA CONCEJAL
 P.D.T.E. COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA
 SUD YUNGAS - BOLIVIA




Teresa Cari Mofehuanca
 CONCEJAL MUNICIPAL
 P.D.T.E. COMISIÓN DE DERECHOS SOCIALES
 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA
 PROV. SUD YUNGAS - LA PAZ - BOLIVIA


Rodolfo Vargas Campos
 CONCEJAL MUNICIPAL
 P.D.T.E. COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE
 TRANSPORTE Y COMUNICACIONES
 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA
 PROV. SUD YUNGAS - LA PAZ - BOLIVIA


German Chico Rojas
 SECRETARIO CONCEJAL
 P.D.T.E. COMISIÓN GESTIÓN INSTITUCIONAL
 Y ADMINISTRATIVA FINANCIERA
 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA
 PROV. SUD YUNGAS - LA PAZ - BOLIVIA


Lizabeth Chavez Bustillos
 CONCEJAL MUNICIPAL
 P.D.T.E. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO
 RURAL Y TERRITORIAL
 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA
 PROV. SUD YUNGAS - LA PAZ - BOLIVIA


Gabriela Maiza
 CONCEJAL MUNICIPAL
 P.D.T.E. COMISIÓN DE DESARROLLO
 ECONÓMICO PRODUCTIVO Y TURISMO
 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA
 PROV. SUD YUNGAS - LA PAZ - BOLIVIA

Por tanto y cuanto el Concejo Municipal de Irupana, emite y aprueba la presente Ley Municipal Autónoma.

Es en cuanto la promulgo, conforme al **Artículo 26** numeral **3**, de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales (**Ley 482**), para que se tenga y cumpla como Ley Municipal, a los veintisiete días del mes de febrero de dos mil veinticuatro años.


Bernardo Mamani López
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA
Prov. Sud Yungas - La Paz - Bolivia